

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

(SEMARNAT-07-022-A) Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, No. de Resolutivo Oficio No. SG/145/2.1/0539/18

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura la información correspondiente a número telefónico (pág 1) y cuenta de correo electrónico. (pág 1)

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sanchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



Asunto: Trámite.- Prórroga de plazo de
almacenamiento temporal de
residuos peligrosos generados.

Bitácora: 25/FQ-0369/03/18

Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: nombre, RFC, domicilio, teléfono y/o correo electrónico a terceros
Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable

**C. SALVADOR RUBIO HIGUERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS, S.
DE R.L. DE C.V. PLANTA XVII
AV. MONTE AZUL No. 2914,
ZONA INDUSTRIAL
GUAMÚCHIL, MPIO. SALVADOR ALVARADO, SINALOA**

Se censuran No. telefonico y cuenta
de correo electrónico

El presente es emitido en referencia a su escrito de fecha **26 de marzo del 2018**, ingresado al Espacio de Contacto Ciudadano Culiacán (ECC-CIn) dependiente de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el **día 26 del mismo mes y año** antes citados y registrado con bitácora No. **25/FQ-0369/03/18** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), mediante el cual presenta la solicitud de Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos (formato FF-SEMARNAT-036) en su modalidad SEMARNAT-07-022 B.- Prórroga para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos para dos tipos de residuos peligrosos generados por la empresa de referencia, mismos que se encuentran alojados en el interior de su almacén temporal, ubicado dentro de sus instalaciones en el domicilio marcado con el **No. 2914 de la Avenida Monte Azul, Zona Industrial Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, y**

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **26 de marzo del 2018**, ingresa a esta DFSEMARNATSIN escrito de fecha de 03 de mayo del año en curso, mediante el cual, el C. Salvador Rubio Higuera, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII**, remite la siguiente documentación:

- a.- Escrito s/n de 26 de marzo de 2018, con el cual a través del formato FF-SEMARNAT-036 ingresa la solicitud de trámite denominado Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos (formato FF-SEMARNAT-036) en su modalidad SEMARNAT-07-022 B.- Prórroga para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos, exponiendo los motivos por el cual solicita la ampliación de plazo de almacenamiento por seis meses adicionales, éstos contados a partir de la fecha de vencimiento, para los siguientes residuo peligrosos generados en sus instalaciones:



Asunto: Trámite.- Prórroga de plazo de
almacenamiento temporal de
residuos peligrosos generados.

Bitácora: 25/FQ-0369/03/18

Tipos de Residuos	Cantidad (kg)	Contenedor	Fecha Entrada al almacén temporal y fecha de Vencimiento
Envases vacíos de plástico y metal (CPR=Te)	6.0	Contenedores de plástico de 200 l y 20 l.	03-nov-2017 03-may-2018
Basura industrial impregnada con grasa (CPR= Te)	9.0	Cajas de cartón	15-nov-2017 15-may-2018

- II. Que la empresa **Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII**, justifica la petición de ampliación del plazo del de almacenamiento de los citados residuos peligrosos en base al Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, manifestando lo siguiente:

"...la autorización de extensión al periodo de almacenamiento temporal por 6 meses adicionales, nos permitirá reducir la cantidad de embarques a destino final al incorporar estos residuos con otras corrientes residuales cuyo periodo máximo de almacenamiento vence en fecha posterior."

- III. Que en el caso de prórrogas para la ampliación del plazo de almacenamiento de residuos peligrosos, la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento (RLGPGIR), establecen lo siguiente:

Artículo 56 LGPGIR:- "... Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento"

Artículo 65 RLGPGIR.- "Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

La Secretaría dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles, de no darse respuesta en dicho plazo se considerará que la prórroga ha sido autorizada"

- IV. Que en la revisión y análisis de la información aportada por la empresa **Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII**, esta Unidad Administrativa considera que la sustentación de su petición cumple con los requisitos legales y argumentos justificativos para el otorgamiento de la prórroga solicitada.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8° Constitucional, 56, 67 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 65 de su Reglamento (RLGPGIR), 1°, 2°, 3°



Asunto: Trámite.- Prórroga de plazo de
almacenamiento temporal de
residuos peligrosos generados.

Bitácora: 25/FQ-0369/03/18

38, 39 y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y su reformas, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a la empresa Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII una Prórroga por un plazo de seis meses adicionales para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generado en sus instalaciones en domicilio marcado con el No. 2914 de la Avenida Monte Azul, Zona Industrial Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, mismo que se cita en el CONSIDERANDO I del presente oficio, lapso que empezará a contar a partir de la fecha de vencimiento para los tipos de residuos peligrosos ahí citados.

SEGUNDO.- En la inteligencia de que dicha Prórroga autorizada, es otorgada para dichos residuos peligrosos por única vez y con vigencia hasta el día **03 y 15 de noviembre del año 2018, respectivamente**, como fechas límite para ambos residuos peligrosos mencionados en el **CONSIDERANDO I**. Por lo que la empresa **Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII**, deberá prever que dentro del plazo ampliado sin rebasar las fechas límite establecidas, éstos, deberán ser enviado a sitios de disposición final autorizados y registrar los datos en la bitácora de entrada y salida del almacén temporal de residuos peligrosos.

TERCERO.- Esta DFSEMARNATSIN, notificará del presente al **C. Salvador Rubio Higuera**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Alambrados y Circuitos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. Planta XVII**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesero Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

NRA: ACE2501500013

JALS'FJOL'JANC'HGAM'DEL*